

CALENDARIO ANUAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 59.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Marchena, (BOP 26-04-2022, número 94) establece en su artículo *59 e/ Calendario laboral anual*.

En cumplimiento de lo expuesto en este artículo, la representación sindical tras el consenso con la Jefatura del Cuerpo, elevó una propuesta de Calendario y Cuadrante a la plantilla para su debate y votación, la cual su aprobación inicial como BORRADOR DE CALENDARIO ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MARCHENA PARA 2025, se da traslado al equipo de gobierno para su viabilidad y aprobación del mismo, en los términos en el expuestos.

Anteriormente a esto, la Representación Sindical de Policía local de Marchena ha convocado a la plantilla de la Policía Local, mediante asamblea, para informar y discutir el cuadrante que se iba a presentar y que está siendo objeto de esta negociación, aprobando el mismo por mayoría de los asistentes en una primera asamblea.

El calendario anual propuesto se fundamenta en los siguientes motivos que queremos detallar:

- La configuración de los turnos que compone cada ciclo de trabajo (del turno 2-3) lo estructuran de forma que el trabajo está más concentrado en los días que presta servicio el trabajador, pero tiene un mayor espacio de tiempo en el que se encuentra de descanso, pudiendo compatibilizar la jornada de trabajo con su vida privada y conciliar mejor su vida personal y familiar.
- Otro indiscutible motivo conciliador, es que existe mayor número de grupos de trabajo descansando (en concreto, tres grupos de trabajo), lo que hace que en caso de necesidad de cambio de turno entre compañeros o por parte de la Jefatura, porque así lo demande el servicio, se dispone de mayor número de Agentes que pueden prestar servicio en caso de necesidad.
- Debido al reducido número de efectivos con el que cuenta el cuartel de la Guardia Civil de Marchena, hace que la Policía Local de Marchena sea la primera interviniente en los servicios de seguridad y emergencia que demanda la ciudadanía, lo que motiva que, en todos los turnos de servicio, es decir, en el turno de día y noche, se disponga de un número homogéneo de Agentes de servicio para poder dar respuesta a todas las incidencias que solicitan los vecinos del pueblo.
- La posible reapertura de los calabozos municipales, traerá consigo que los efectivos de la plantilla que se encuentren prestando servicio en cada uno de los

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52	
Observaciones		Página	1/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==			

grupos de trabajo, tengan que cubrir unos servicios mínimos para garantizar la seguridad de los detenidos, en base a lo dispuesto en la instrucción 12/2015 que establece el protocolo de actuación en las áreas de custodia de detenidos, teniendo que estar encuadrados los turnos con un cuadrante que sea capaz de asumir las necesidades que se describen.

Tras varias asambleas y fruto de las mismas da como resultando la presentación de un Calendario Laboral Anual y cerrado, con los requisitos que constan en el mismo, del Cuerpo de la Policía Local de Marchena, donde en dicho calendario que se entrega en esta ocasión, recoge además de todas las premisas exigidas por el Equipo de Gobierno.

En relación con el Calendario Laboral, se trata de un sistema-cuadrante con una frecuencia **DOS - TRES**, dos servicios de trabajo seguidos en dos días y tres días de descansos seguidos, y en nuestro caso con una rotación de turnos del **primer día se trabaja de MAÑANA – el segundo día se trabaja de NOCHE**, descansando después **tres días**, siendo éstos interrumpidos en la Semana Santa y Feria, y se manifiesta por la representación sindical que tal sistema también cubre Corpus y cabalgata. Los servicios que se refieren en Semana Santa comprenden desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, teniendo que realizarse, en esta fiesta, un total de cuatro (4) servicios por efectivos a 8h. Los servicios que se refieren a la Feria comprenden desde el lunes de feria al domingo de feria, teniendo que realizarse, preferentemente en esta fiesta, un total de 4 servicios por efectivos a 8 horas, los cuales, y con arreglo en lo dispuesto en presente calendario laboral, concretamente en su punto 8 se establecerá una productividad que deberá de fijarse anualmente en negociación con los representantes sindicales.

Que independientemente del cuadrante que se lleve a cabo, para años sucesivos sería conveniente hacer una rotación entre los grupos de trabajo para que el período navideño comprendido entre los días 23 de diciembre al 6 de enero (15 días en total) llevar a cabo un corte de cuadrante y se rote por los grupos de trabajo, de forma que pueda garantizarse la debida conciliación laboral y familiar durante todos los años, lo cual supone una mejora sin igual en las condiciones de trabajo de este Cuerpo policial, no realizada nunca hasta la fecha en esta plantilla.

La representación sindical sigue solicitando para la consecución del presente calendario una Relación de Puestos de Trabajo con su correspondiente valoración, que se considera un elemento indispensable para poder ver todas las cuestiones inmersas en ella, así como la adopción e introducción de otras que no se hayan tenido en cuenta para la misma. Que al estar actualmente ésta terminada a falta de acuerdo con los representantes sindicales: se considera indispensable la entrega de la misma para su estudio y valoración para la consecución de la valoración de los trabajos que por parte de la policía local, desarrollan desde siempre, así como aquellos otros que se han ido incorporando por necesidad o falta de efectivos de los departamentos correspondientes que

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52	
Observaciones		Página	2/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==			

no lo desarrollan, siendo asignados por tanto a la policía. Todo esto aparte de los tradicionales y siempre expuestos como: nocturnidad, trabajos en fines de semana y festivos nacionales y locales anuales.

En todo caso, y conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Marchena, en el presente calendario laboral se habrá de tener en cuenta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que recoge que *"la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada"*.

"Que en relación al número de horas de trabajo a cómputo anual para los agentes de la Policía Local de Marchena, las cuales son las mismas que un funcionario de la Corporación de Marchena, que realizará las horas efectivas de trabajo anual para el año 2025 que se detallan a continuación: 365 días que tiene el año 2025 menos 104 días de fines de semana, quedarían 261 días, a estos 261 días resultantes, hay que reducir los 14 Festivos, igual a 247 jornadas, que por 7 horas/diarias arrojaría un total de 1729 horas (ya detraídos los fines de semana y los festivos), teniendo 26 horas de compensación, por las 8 horas de exceso por los días del jueves y viernes de Feria de Marchena, así como por el miércoles Santo de Semana Santa, donde trabajan 3 horas en vez de 7 horas (exceso de 4 horas): lo que supone las 12 horas mencionadas, habiendo que sumar el día 24 y 31 de diciembre, donde los trabajadores del Ayuntamiento no trabajan.

Las partes muestran su intención de alcanzar de conformidad el documento que contiene el **CALENDARIO ANUAL 2025 DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA**.

A mayor abundamiento, tienen intención común de poder poner en funcionamiento el nuevo calendario anual cuando procede oficialmente, primer lunes de marzo de 2025, visto que el computo de horas con el cuadrante que se encuentra en vigor y prorrogado desde 2023, tiene el mismo sistema de rotación trabajo/descanso que el cuadrante que se propone.

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano			Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones				Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==				



CALENDARIO LABORAL ANUAL 2025 DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA.

1º. CÓMPUTO ANUAL DE HORAS

Se acuerda tanto por el equipo de gobierno como por los representantes sindicales la implantación en las Dependencias Policiales de un **reloj de control de asistencias**, con el fin de quedar plasmadas las horas en las jornadas de trabajos realizadas por los efectivos policiales, todo ello en virtud del Real Decreto 8/2019, de 8 de marzo de 2019, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, en el cual se indica la obligación de todas las empresas de registrar la jornada o servicio de trabajo de sus trabajadores de manera individual. Además, quedarán reflejados los cuadrantes de servicios semanales efectivamente ejecutados.

Y del artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, que dice textualmente: *"La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que establece este artículo".*

Del contenido de las negociaciones previas entre las partes, acogiéndonos literalmente al cálculo de las jornadas de trabajo, se recoge lo siguiente:

*"Que en relación al número de horas de trabajo a cómputo anual para los agentes de la Policía Local de Marchena, las cuales son las mismas que un funcionario de la Corporación de Marchena, que realizará las horas efectivas de trabajo anual para el año 2025 que se detallan a continuación: 365 días que tiene el año 2025 menos 104 días de fines de semana, quedarían 261 días. A estos 261 días resultantes, hay que reducir los 14 Festivos, igual a 247 días, menos 30 días (22 de Vacaciones, 8 de AP 6+2), **nos quedan 217 jornadas por 7 horas/diarias nos da un total anual de horas de 1519.***

Para el año 2025 hay establecidos 8 días de AP, como se ha indicado en la Resolución del 21 de enero de 2025 de la Dirección General de Función Pública, Por tanto, en 2025, a estas 1519 horas hay que restarle las 26 horas de compensación (diferencia de horas con los trabajadores del Ayuntamiento en Semana Santa, Feria y Navidad), dando un total de 1493 horas, divididas entre 12 horas la jornada, da un total de 124,41 jornadas.

Por el exceso o defecto de días que se generen del Calendario Laboral Anual del Cuerpo de la Policía Local de Marchena, se generará lo mismo que para el resto de funcionarios del Ayuntamiento, actualmente el doble por exceso o el pago de horas extras como establece la Jurisprudencia al respecto. Cada agente disfrutará o compensará del número total de días (con las excepciones que se prevea) hasta lleguen al total de jornadas de trabajo efectivo, una vez detraído

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==		



todos los datos anteriores, o cifra que resulta tras el ajuste correcto de días de AP para 2025 que se publique.

2°. TURNOS DE TRABAJO

Los días de trabajo y descanso se establecerán anualmente (entendiendo anual el periodo comprendido desde el 1 de febrero hasta el 31 de enero de cada año a todos los efectos que se puedan desarrollar en este calendario), tal y como establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Marchena, prorrogándose hasta tanto no haya otro sistema que lo sustituya o modifique.

Cada grupo de trabajo deberá estar compuesto, de manera ordinaria y anual, por un mínimo de cuatro efectivos en el servicio, y podrán dotarse turnos con un número mayor, motivadamente y por necesidades del servicio, a determinar por la jefatura o alcaldía con el consentimiento de la representación sindical, “debiendo respetarse tanto las vacaciones, licencias y permisos ya concedidos a los efectivos de policía y atender también en lo posible las peticiones de permisos en trámite, pudiéndose quedar en estos casos los turnos con dos efectivos en el servicio”.

El sistema de trabajo determinado para los agentes de la Policía Local de Marchena que se encuentren a turnos quedará establecido bajo el denominado método del **DOS - TRES**, dos servicios trabajados en dos días y tres días de descansos consecutivos, y en nuestro caso con una rotación de turnos del primer día se trabaja de MAÑANA – el segundo día se trabaja de NOCHE, descansando después tres días de forma ininterrumpida durante todo el año (salvo las excepciones del párrafo siguiente) independientemente de que en uno u otro coincidan domingos y festivos, cumpliéndose en todo caso el total anual de horas de trabajo.

En caso de que haya que hacer algún equilibrio o ajuste en los grupos de trabajo por falta de agentes, para una mayor equidad de los grupos se decidirá por antigüedad en el servicio, pasando el agente de menor antigüedad a rellenar las necesidades de los grupos que resultan insuficientes.

El cuadrante anual establecerá las jornadas de trabajo y de descanso de los agentes de la Policía Local, será un Calendario Laboral Anual del Cuerpo de la Policía Local de Marchena cerrado.

No obstante, se permitirá el cambio de turnos por necesidades del servicio.

Motivadamente, el cambio o traslado puntual del turno de trabajo establecido a otro que a bien lo vea oportuno o necesario el Jefe del Cuerpo, por necesidades del servicio, seguirá los siguientes criterios:

- Primero deberá ser avisado con una antelación mínima de la exposición del servicio de la semana (cuando así lo permita la circunstancia).

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==		



- Segundo, si no se ha podido realizar según lo establecido en el punto anterior, se deberá de avisar con una antelación de 72 horas.
- Respecto a los puntos anteriores, solo se podrán llevar a cabo un número de cambios de dos.
- Los cambios de turnos de los agentes deberán obedecer siempre a necesidades del servicio y de manera motivada.

Los cambios de turnos tendrán las siguientes limitaciones y compensaciones:

1. Los agentes deberán poder realizar 2 cambios al año sin compensación, siendo compensados con un día por cada dos cambios o económicamente en la forma que a continuación se establece del siguiente modo: 40 euros el día de cambio entre el periodo de lunes a viernes de mañana, y de 70 euros si el cambio es de lunes a viernes noche, sábado mañana o noche, y domingo mañana o noche, además de festivos en los turnos que abarque la festividad.

En todo caso, se aplicará por parte de la Jefatura del Cuerpo que tales cambios de turnos sean rotatorios entre los agentes del Cuerpo.

El Calendario Laboral Anual del Cuerpo de la Policía Local de Marchena presente establecerá las jornadas de trabajo y de descanso de los agentes de la Policía Local, teniendo la Jefatura del Cuerpo o Alcaldía la posibilidad, con carácter extraordinario, de aumentar los efectivos de agentes que sean necesarios para cada turno de trabajo diario, todo ello en función de las necesidades del servicio a prestar con el fin de preservar las competencias de la policía local así como la seguridad ciudadana, siendo éstos considerados refuerzos extraordinarios de turnos y/o eventos que por su naturaleza, circunstancias o peculiaridades así lo requieran, conforme se regulan los servicios extraordinarios en el artículo 25.i) 2 del ROFPL, teniendo que acudir al sistema de horas extraordinarias o descanso compensatorio, según se acuerde, para garantizar el cumplimiento de los servicios en caso de necesidad, con motivo de situaciones excepcionales no programadas como pudieran ser, entre otras, bajas, permisos retribuidos, con carácter urgente, etc.

Como salvedad al sistema de trabajo **DOS - TRES**, en los períodos de Fiestas locales ordinarias, salvo que alguno de los citados períodos no se celebre por motivos sanitarios relacionados con la pandemia - COVID-19 - o similares, o por causa de fuerza mayor), regirán otros ciclos de trabajo de forma que se garantice la seguridad del municipio en los citados eventos, estableciéndose el número de agentes por día y turno, tal y como se establece en el **Anexo II** del presente.

En relación a lo anterior, se establece la prestación de 8 servicios por agente en las Fiestas locales ordinarias, preferentemente en Semana Santa y Feria. Siendo más conveniente los turnos de 8 horas.

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==		



En lo referente a la Semana Santa del año 2025, al requerir la cobertura del evento un número determinado de efectivos policiales (ver **Anexo II**) con el fin de garantizar la adecuada seguridad en éste, cada agente deberá prestar **cuatro servicios** en el período de ochos días en semana santa_ y de **cuatro servicios** en el período de siete días en Feria, realizándose un sorteo con la antelación necesaria en la Jefatura de Policía el cual quedará establecido en la aprobación de los grupos de trabajos y vendrán reflejado en el Calendario Anual presente, garantizando la máxima transparencia y equidad en la distribución de los turnos durante ese período. En caso de que mediante la realización del sorteo se observe que algún agente tuviera que realizar dos turnos seguidos, se procederá a sortear nuevamente dicho turno hasta que desaparezca tal circunstancia. Salvo que el agente voluntariamente así lo desee y sea autorizado por la Jefatura del Cuerpo. Dicho sorteo se realizará antes del 1 de marzo del presente año.

En relación con los servicios de las fiestas locales, quedan establecidos para éste un total de 8 servicios, repartidos en 4 servicios ordinarios como máximo en Semana Santa (donde según el Anexo II quedan servicios disponibles para cubrir los servicios de Corpus y Cabalgata de Reyes), y otros 4 servicios ordinarios en Feria.

Los citados servicios o cuadrante se confeccionan y se informarán a los efectivos policiales 30 días antes de cada evento, quedando fijados y confeccionados los mismos en esos momentos.

De esta forma, si alguien por cualquier circunstancia no trabaja en Semana Santa, por ejemplo, podrá trabajar en Corpus y Cabalgata de Reyes, así como si alguien no trabaja en Feria, podrá trabajar en la Cabalgata de Reyes.

En todo caso, si llegado el evento, resultase que de los agentes que deben prestar servicios, ocurre a la víspera un número de ausencias justificadas, (bajas, reposos, permisos por fallecimiento de familiar, etc,) no esperadas que desvirtuara la aplicación de los cuadrantes sorteados, se procederá a cubrir los turnos con horas extras del listado de voluntarios existentes para esa festividad.

Además de todo lo anterior, en el **Anexo I** del presente Calendario Laboral Anual del Cuerpo de la Policía Local de Marchena, se observa cómo en el mes de abril, en el periodo comprendido concretamente entre los **días 13 y 20 de abril**, así como en el mes de agosto de 2025, concretamente desde el **día 25 al día 31 de agosto**, la distribución de los efectivos en los ciclos de trabajo y descanso aparece sin confeccionar, permaneciendo de tal forma hasta la celebración del sorteo anteriormente mencionado para que surta los efectos oportunos con relación a la cobertura de los servicios en tales periodos, dicho sorteo se celebrará el mismo día que se designe los grupos de trabajo, se confeccionará definitivamente y se recogerá el resultado del sorteo, por cuanto se prevé como preferente invertir esos ocho servicios en estas fiestas preferentemente.

Se acompaña al presente como **Anexo I** el cuadrante anual rotativo, haciéndose mención en el mismo al número de meses comprendidos entre febrero de 2025

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==		



y enero de 2026, donde se puede observar el cuadrante anual desde su comienzo (03 de marzo 2025) hasta su finalización (01 de febrero 2026).

Se acompaña al presente como **Anexo II** cuadrante de servicios previsto para Semana Santa y Feria, así como lo ya expuesto en párrafos anteriores, entendiendo que, con incremento de los efectivos recogido en el artículo anterior, se cumple con los servicios necesarios no solo en el Corpus y Cabalgata de Reyes, sino con todos los demás servicios recogidos tan necesarios en dichos días.

Este cuadrante **DOS - TRES** se llevará a cabo de forma rotativa entre los grupos de trabajo de los agentes, y se realizará a razón de 12 horas diarias efectivas para cada jornada, con 24 horas de descanso entre las dos jornadas de trabajo.

Para conocimiento del turno de trabajo semanal, se remitirá por vía telemática el viernes previo a la semana siguiente de trabajo, pudiéndose exponer de igual forma en el tablón interno de Jefatura, recogiendo en los turnos lo aprobado en el Calendario Anual presente tanto para el servicio **ORDINARIO** como para el **EXTRAORDINARIO** que pueda ocurrir en dicha semana.

Salvo que, por cualquier circunstancia sobrevenida, la Jefatura y previo aviso del cambio o traslado puntual de algún agente por necesidades del servicio, fuese necesario en dicha semana tal y como se ha expuesto en los puntos anteriores.

Conforme a todo lo anterior, que se basa en una mayor presencia policial por grupo de trabajo, por lo que redundará en una mayor eficacia en la Prevención de Riesgo Laboral al haber más efectivos trabajando por turno, igualmente en tener una mejor conciliación familiar al agrupar los servicios de trabajo, así como en los días de descanso.

Los policías que realicen **funciones de administración**, independientemente de su categoría, se ajustarán preferentemente, salvo que se establezca otro diferente, al sistema de trabajo denominado **CINCO-DOS** trabajando de lunes a viernes durante los días laborables y descansando los sábados, domingos y los denominados festivos, pudiendo ser excepcionalmente alterados los turnos anteriormente citados por necesidades del servicio a prestar.

Cuando por circunstancias, (pase a segunda actividad, etc.) haya un mayor número de agentes con funciones de administración o de sala sin patrullaje, se podrá establecer entre ellos un sistema de trabajo que agrupe las necesidades de cubrir todos los turnos de lunes a domingo y festivos, que irá siempre aparejado al mantenimiento íntegro del salario antes del pase a segunda actividad

Para el resto de las unidades que se disponga o Mandos, regirá el sistema de trabajo **ANEXO I** de manera general.

El turno y horario para el Jefe de Policía Local para la mejor realización de sus funciones, y con carácter general, se acogerá a la jornada laboral de lunes a

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==		



viernes, aunque si por necesidades del servicio tuviese que modificar su jornada de trabajo lo llevará a cabo dando conocimiento de ello a la superioridad, debiendo tener conocimiento de dichos servicios de trabajo la Sra. Alcaldesa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Marchena o en su defecto el Sr. Delegado de Seguridad Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, siendo por un horario flexible ajustado al cargo ejecutivo y cumpliendo la jornada anual como corresponde.

El cuadrante semanal que rija podrá ir acompañado en su confección de la hoja de servicios semanal que regirá obligatoriamente durante ésta, donde se indiquen los horarios de entrada y salida, incluidos los solapes, en su caso, así como los indicativos, la composición de los turnos y los agentes de Sala 092, entre otros asuntos que se consideren de interés por el Jefe del Cuerpo o Mando que lo sustituya.

2º BIS. PECULIARIDADES DEL CUADRANTE DE LOS MANDOS

Para los Mandos podrá establecerse otro cuadrante más adecuado para el mismo por parte del Inspector Jefe, articulándose su funcionamiento a tenor de las necesidades del servicio que vayan surgiendo, siempre que no afecte al número de efectivos por servicio de forma que se garantice la presencia de aquellos en los turnos. Además, la rotación de los turnos de los Mandos de la Jefatura podrá ser diferente a la de los Agentes, buscando en todo momento un equilibrio en los grupos, garantizándose, en la medida de lo posible, la debida rotación y alternatividad entre ellos.

Se deberá diferenciar entre si el número de Mandos en situación de primera actividad, a excepción de la Jefatura del Cuerpo, es de uno, dos, tres o cuatro. En caso de ser más de cuatro, si no fuese operativo ninguno de los cuadrantes dispuestos a continuación, se establecerá el más oportuno para el debido funcionamiento operativo del Cuerpo de la Policía Local y de su escala de Mandos.

En caso de que durante el año varíe el número de mandos podrá cambiarse de sistema de trabajo por parte de la Jefatura, previo plazo de una semana para su organización y comunicación a los Mandos, ajustándose sus vacaciones u otros permisos existentes.

Los Jefes de turno/oficiales de grupo tendrán establecido el cuadrante **DOS – TRES**, que se llevará a cabo de forma rotativa entre los grupos de trabajo de los agentes, y se realizará a razón de 12 horas diarias efectivas para cada jornada, con 24 horas de descanso entre las dos jornadas de trabajo, y por necesidades del servicio, podrá establecerse otro cuadrante más adecuado para el mismo por parte del Inspector Jefe.

1.- CASUÍSTICA EN QUE EL NÚMERO DE MANDOS EN 1ª ACTIVIDAD, SIN CONTAR A LA JEFATURA, SEA DE UNO (1).

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==		



Estarán adscritos al sistema 5-2 rotativo (mañanas y tardes preferentemente, y noches cuando se considere necesario). No trabajará los festivos ni los fines de semana como norma general, y cuando sea necesario se le alternará el descanso semanal para que acuda a algún día que sea necesario del fin de semana.

Si es necesario que trabaje el sábado o el domingo (uno de los dos días) se le ofrecerá entre descansar el viernes previo o el lunes siguiente.

Si es necesario que trabaje el sábado y el domingo (los dos días) se le ofrecerá entre descansar el jueves y el viernes previo o el lunes y martes siguiente (dos días).

Si es necesario que trabaje un festivo, se le ofrecerá descansar el día previo o el posterior.

3°. HORARIOS DE TRABAJO

El horario de trabajo para los distintos turnos (salvo excepciones) de los sistemas de trabajo será el siguiente:

☒ **Turno de MAÑANA: De 06:30 a 18:30 horas.**

☒ **Turno de NOCHE: De 18:30 horas a 06:30 horas.**

A estos efectos, se recuerda lo establecido en el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Marchena, por lo que se ruega la máxima puntualidad para no perjudicar a los compañeros en los relevos.

4°. GRUPOS DE TRABAJO

Por todo lo anterior, se establecen **cinco grupos** de trabajo de manera general conforme al ANEXO I compuestos por los efectivos del Cuerpo de la Policía Local de Marchena, repartiéndose los agentes de forma proporcional en cada uno de los grupos, y en caso de quedar algún agente de pico, se incluirá en el grupo de trabajo asignado para todo el Calendario Laboral Anual del Cuerpo de la Policía Local de Marchena.

En el presente Calendario Anual del Cuerpo de la Policía Local de Marchena, se produce un exceso o defecto de jornadas por grupos, los excesos o defectos de jornadas que para el año 2025 se hayan realizados por los efectivos policiales, se disfrutarán o compensarán en trabajo efectivo en el año siguiente.

A tal efecto, cada agente debe tener su expediente anual de servicios prestados, permisos disfrutados, etc., y cada agente anualmente dará el saldo de horas de exceso o débito que se liquidará preferentemente antes del 31 de marzo del año siguiente, y con su resultado se acordará lo que proceda para su compensación o prestación.

Los agentes podrán solicitar de forma voluntaria un **cambio de grupo al año**, en todo caso por causas justificadas y debidamente motivadas, mediante petición

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52	
Observaciones		Página	10/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==			

formal y expresa por escrito dirigida al Jefe del Cuerpo, que será quien adopte, previa autorización del Concejal o Alcaldesa, la decisión de acceder o no a la solicitud de cambio propuesta, previo estudio de esta.

5°. CAMBIOS DE TURNO

Excepcionalmente, y de forma motivada, se permitirá el cambio de turno a solicitud de los agentes que tengan que prestar servicio, siempre que no se agrave el servicio, y en todo caso previa autorización por el Jefe del Cuerpo o Mando que lo sustituya para facilitar en la medida de lo posible una adecuada conciliación laboral y familiar de los agentes, teniendo siempre en cuenta que el cuadrante anual en su rotación es oficialmente el recogido en el Anexo I, no resultando la aprobación de conciliación laboral y familiar un derecho adquirido por el agente, **y estando prohibido los cambios sistemáticos y reiterados de turnos de trabajo.** Solo se atenderán las peticiones puntuales de turnos concretos, y debidamente justificadas, no autorizándose cambios para realizar servicios en convenios de colaboración en otros municipios.

En ningún caso, se permitirá las peticiones de conciliación, cuando el número de efectivos del grupo de trabajo pase a tener con dicho cambio de turno, menos de tres agentes.

Los cambios de turno deberán solicitarse inexcusablemente por escrito, con al menos tres días hábiles de antelación, siendo suficiente con 8 horas de antelación en casos urgentes debidamente acreditados al Jefe del Cuerpo o Mando que lo sustituya, debiendo estar autorizados por éstos para su disfrute.

Para cambiar de turno a los agentes por necesidades del servicio con el fin de preservar la seguridad ciudadana u otras causas de similar naturaleza, se acudirá a los agentes de los grupos de trabajo que se encuentren en el ciclo de trabajo, ya sea en turno de mañana o noche. Dentro del orden anteriormente citado, se recurrirá en primer lugar al número de escalafón en la plantilla, y, teniendo en cuenta tal parámetro, el fin previsto será el de conseguir la mayor equidad posible entre los Agentes en cuanto al número de cambios de turno que se hayan realizado al cabo del año, intentando en todo momento que el número de día y noche de éstos sea lo más proporcional posible.

Los cambios de turnos tendrán las siguientes limitaciones y compensaciones:

- Los agentes deberán poder realizar 2 cambios al año sin compensación, el tercer cambio y siguientes cambios serán compensados económicamente, del siguiente modo: 40 euros el día de cambio entre el periodo de L a V de mañana, y de 70 euros si el cambio es de Lunes a Viernes noche, sábado mañana o noche, y domingo mañana o noche, además de festivos en los turnos que abarque la festividad.

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==		



6°. VACACIONES

Referente a las vacaciones que le corresponda a cada agente, **NO se concederán** por necesidades del servicio en los siguientes días:

1. Semana Santa.
2. Corpus
3. Feria.
4. Desde el día 22 de diciembre al día 8 de enero (Navidad), salvo que al concederse las vacaciones no se interfiera en los **turnos de los días 24 y 31 de diciembre en turno de noche, 25 de diciembre y 1 de enero en turno de mañana y 05 de enero en su turno de tarde**, con el único fin de que en estos turnos de trabajo se encuentren el máximo número posible de efectivos.

Los agentes incorporados en el sistema de trabajo ANEXO I, deberán disfrutar las vacaciones agrupando en **dos servicios de un ciclo**. Independientemente de que por razón de antigüedad dispongan de más días de vacaciones.

Los agentes incorporados en el sistema de trabajo **CINCO-DOS** deberán disfrutar las vacaciones agrupando ciclos de 5 días, pudiéndose disponer de 2 días de vacaciones sueltos para disfrutarlos sin agrupar.

En el caso de existir otros sistemas de trabajo, las vacaciones se disfrutarán agrupando los ciclos en la forma que corresponda, pudiéndose disponer de algunos días de vacaciones sueltos para disfrutarlos sin agrupar si fuera necesario.

La solicitud de vacaciones se deben anotar obligatoriamente en el libro registro específico de permisos y licencias existente en la Jefatura de la Policía Local, y además, deberán confeccionarse en el modelo normalizado de la Unidad de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, y de forma telemática, siempre antes del día 31 de marzo del año en curso, salvo que se desee disfrutar con anterioridad a esa fecha tope, en cuyo caso se solicitará con la mayor antelación posible, estableciéndose las vacaciones en común acuerdo entre los miembros de cada grupo de trabajo que se determinen, con el fin de que de existan las mismas facilidades para disfrutar las correspondientes vacaciones.

Por parte del Jefe del Cuerpo o Mando que lo sustituya, se resolverán las solicitudes y se comunicarán a los interesados antes del día 1 de mayo.

A falta de acuerdo entre los miembros de los grupos, el Jefe del Cuerpo o, en su defecto, el Mando que lo sustituya, elevará la mejor propuesta a la Alcaldía, considerando el mejor funcionamiento del Servicio.

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52	
Observaciones		Página	12/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==			

Ante la elección del periodo de disfrute de vacaciones que pudiera interesar al Agente prevalecerá lo recogido en el presente Calendario Laboral de la Policía Local de Marchena.

Se podrán conceder vacaciones a tantos agentes como permita el turno siempre que éste quede cubierto con el mínimo de dos agentes, independientemente que el turno tenga menos de cuatro; en cuyo caso el ayuntamiento tendrá que suplir la carencia aportando una solución a dicho grupo de trabajo, como se establece en el presente Calendario Laboral de la Policía Local de Marchena.

Si existiese coincidencia entre los días que se solicitan y no hubiera posibilidad de concederlo a todos los solicitantes, se concederá a quienes lo soliciten en el periodo como primera opción. Si a pesar de ello se mantuviese la imposibilidad y no hubiera acuerdo entre los agentes, se resolverá por sorteo.

Para la solicitud y debido disfrute de las vacaciones se deberá atender al siguiente criterio:

Los agentes deberán disfrutar preferentemente cada ciclo de vacaciones repartidas de forma proporcional a lo largo del año (cuatrimestralmente) con el fin de no interferir en la planificación y organización de los servicios. Así pues, el saldo de días de vacaciones restante por parte de los agentes podrá disfrutarse durante el resto del año (salvo en las fechas citadas anteriormente) a elección del agente, salvo necesidades del servicio debidamente motivadas.

Además de lo anterior, los días de vacaciones en función de la antigüedad reconocida para cada agente en relación con los trienios que posea, serán disfrutados en los mismos términos citados anteriormente.

Una vez aprobada por Jefatura las vacaciones solicitadas, éstas pasaran a integrarse dentro del calendario laboral anual personal del agente, quedando este cerrado anualmente definitivamente.

En vistas de los avances tecnológicos de la Administración Local, se establece la posibilidad de realizar el procedimiento en su totalidad por vía telemática, siempre que se establezca un procedimiento para llevarlo a cabo por el área de Recursos Humanos o por el Jefe del Cuerpo, lo que será recogido mediante Orden del Cuerpo o forma similar, entendiéndose que dicha vía telemática podrá ser visualizada por dichos agentes en horarios de trabajo oficialmente. Si bien, voluntariamente podrán ser consultadas en cualquier momento si el agente así lo cree oportuno.

7°. ASUNTOS PARTICULARES

Referente a los permisos por asuntos particulares que le corresponda a cada agente, **NO se concederán** por necesidades del servicio con el fin de preservar la seguridad ciudadana en los siguientes días:

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52	
Observaciones		Página	13/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==			

1. Semana Santa.
2. Corpus
3. Feria.
3. 24 y 31 de diciembre en turno de noche.
4. 25 de diciembre y 1 de enero en turno de mañana.
5. Cabalgata de Reyes.

Los asuntos particulares serán los que se establezcan por la normativa vigente en cada momento, los cuales únicamente podrán ser disfrutados desde el día 1 de febrero del año en curso hasta el 31 de enero del año siguiente de forma inexcusable. Salvo aquellos días que queden pendientes por disfrutar por anulaciones o por IT del trabajador como recoge la ley y la jurisprudencia.

Además de lo anterior, los días de asuntos particulares en función de la antigüedad reconocida para cada agente en relación con los trienios que posea, serán disfrutados en los mismos términos citados anteriormente.

8º RECONOCIMIENTO DE PRODUCTIVIDAD EN LOS DÍAS DE LOS PUNTOS 6º Y 7º.

Atendiendo a lo literal de lo expresado en los puntos 6º y 7º del Calendario Laboral Anual del Cuerpo de la Policía Local de Marchena, se entiende por tantos que en los citados días, la prestación de servicios comprende una **especial intensidad**, y los servicios deben ejecutarse con rigor, cuidado y esmero apropiados. sujetándose a la dirección de su jefe, mandos, siguiendo el procedimiento establecido en los planes de seguridad y protocolos de actuación aprobados.

Por ello, el desempeño de las funciones de Policía Local implica una mayor energía o desempeño que el trabajador aporta para el mejor desarrollo de las funciones que le han sido encomendadas, dentro de su jornada de trabajo y de acuerdo a sus aptitudes.

Durante estos eventos, la carga de trabajo, el nivel de responsabilidad y los riesgos asociados al servicio se ven considerablemente incrementados. Además, en dichas fechas, el personal no puede disfrutar de permisos por asuntos propios ni de vacaciones, ni otros permisos, lo que refuerza la necesidad de compensación económica por la dedicación extraordinaria de su labor.

Por tal circunstancia, deberán de ser recompensado con una designación de productividad por dichos servicios realizados.

La remuneración de la productividad se ajusta a lo previsto en el artículo 25.i).3 y se fijara una cuantía mínima para cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==		



9°. JORNADAS EXTRAORDINARIAS EN AYUNTAMIENTO DE MARCHENA Y EN OTROS AYUNTAMIENTOS POR CONVENIO DE COLABORACIÓN

Todos los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Marchena podrán realizar, de forma voluntaria, servicios extraordinarios remunerados, excepto aquellos agentes que, por haber pasado mediante Decreto a la segunda actividad, no se encuentren prestando servicio dentro del Cuerpo de la Policía Local.

No obstante, los agentes en segunda actividad, según los casos y circunstancias, podrán prestar servicios extraordinarios si surge la necesidad y ellos son necesarios e idóneos, lo cual vendrá propuesto por la Jefatura y autorizado previamente por Alcaldía.

La oportunidad y el número de servicios extraordinarios que se consideren necesarios serán establecidos por Alcaldía.

El Jefe del Cuerpo podrá solicitar mediante informe de necesidad servicios extraordinarios que estime necesarios, que quedarán sometidos a la aprobación previa por parte de la persona titular de Alcaldía. Siendo oídos la representación sindical que velara en todo momento por la integridad física, psicológica y moral de los agentes, prestando especial atención a los dispuestos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que legislación establece al expreso.

La remuneración de horas extras o servicios extraordinarios será la que se acuerde y rija en cada momento conforme a las reglas de la negociación colectiva.

Los servicios extraordinarios en el Ayuntamiento de Marchena estarán regulados de la siguiente forma:

Al comienzo de cada año natural se creará una lista con los agentes interesados en prestar servicios extraordinarios si son requeridos para ello.

Se establecerá un orden por sorteo y dicho orden será respetado de manera rigurosa.

Si un agente renuncia a trabajar cuando le toque, esta renuncia se le contabilizará y se pasará al siguiente de la lista.

Una vez agotada la lista, si no hay ningún agente que quiera prestar el servicio de manera voluntaria, será/n llamado/s aquel/ los que le/s correspondiese/n por su lugar en la lista.

No se avisará, ni se les contabilizará como renuncia, a aquellos agentes que estén de vacaciones, permiso, licencia. Sí se avisará, pero no se les contabilizará como renuncia, a aquellos agentes que tengan que unir a su servicio ordinario otro extraordinario. Los Agentes que se encuentren de baja médica, serán excluidos de la lista durante el periodo de baja; y para la designación de los

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52	
Observaciones		Página	15/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==			

servicios extraordinarios por un periodo de un mes después del alta médica, salvo que la baja médica sea considerada accidente de trabajo.

Para los períodos de Semana Santa y FERIA se establecerá una lista de horas distinta a la anterior, siguiendo un método semejante para asignar los servicios, si bien ningún agente podrá renunciar a los servicios que le correspondan salvo cuestión sobrevenida, siempre que no se cubran los servicios ya recogidos en el presente calendario laboral anual.

Se aplicará el precio de la hora extra conforme al acuerdo en vigor, de forma personalizada a cada agente.

Los agentes tendrán derecho a disfrutar aquellos permisos que se establecen en el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo acreditarse documentalmente los hechos que motivan la concesión de dichos permisos. Todos ellos deberán ser solicitados con la máxima antelación posible, y en cualquier caso antes del día en que se confecciona el cuadrante semanal, a excepción del permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar, en cuyo caso se llevará a cabo a la mayor brevedad posible, para su disfrute en los días que le corresponda trabajar.

Durante el tiempo de aplicación del calendario laboral anual podrán suceder circunstancias que provoquen que los agentes en su jornada laboral deban desarrollar sus funciones por una necesidad especial de la Administración (campañas de inspección, eventos, etc.) o por circunstancias consideradas de especial intensidad distintas a la ya recogidas en el punto 8º, así como la de cubrir un servicio mínimo establecido, en cuyo caso la Jefatura de Policía Local de Marchena elevará a la Alcaldía tal circunstancia, estableciéndose para ello los efectivos adscritos necesarios, así como los objetivos a alcanzar o eventos a cubrir para garantizar la seguridad, los cuales serán retribuidos económicamente mediante productividad o conceptos similar indicado en este calendario. No se comprende en estos supuestos la labor propia de los agentes contemplada en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y a tales efectos de especial intensidad o necesidad, se entiende que se emitirá un informe por la Jefatura del Cuerpo cuando pueda valorarse el trabajo desempeñado que por su especial intensidad o característica merezca ser tenido en cuenta a tales efectos, que podrá ser valorado por la Alcaldía.

En este último caso, cuando se trate de campañas o similares donde se considere necesario contar con determinados efectivos policiales con una formación específica o conocimientos concretos, se contará preferentemente con éstos a fin de llevar a cabo el cumplimiento de estas de la forma más satisfactoria posible.

Para la prestación de servicios en otros Ayuntamientos (Convenios de Colaboración con otros Ayuntamientos,), los agentes deberán formar una lista de voluntarios. Para la realización de servicios en otros ayuntamientos, deberá

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52	
Observaciones		Página	16/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==			

constar suscrito previamente el convenio de colaboración preceptivo entre Ayuntamientos.

Se deberá solicitar por el Ayuntamiento de Destino petición de efectivos a la Alcaldía de Marchena, con una antelación mínima de 72 horas al evento. Los agentes interesados deberán estar autorizados mediante informe de la Jefatura que deberá contener la siguiente información: identificación del agente, día y horario de la prestación y destino de la prestación. Se autorizará la prestación por Decreto de Alcaldía o por firma de acuerdo con el Alcaldesa del lugar de destino mediante documento de colaboración al efecto. No podrán prestar servicios aquellos agentes en situación de IT.

10°. FORMA DE PROCEDER EN LA PETICIÓN DE PERMISOS

Sin perjuicio de que cada agente conozca la frecuencia de trabajo - descanso de forma anual, antes de las 15 h de cada viernes laborable, por parte del Jefe del Cuerpo o del Mando que lo sustituya, se remitirá por vía telemática el cuadrante de servicio que regirá desde el lunes hasta el domingo (en caso de que el viernes sea festivo se traslada al primer día hábil siguiente), pudiéndose exponer de igual forma en el tablón interno de Jefatura, recogiendo en éste todas las incidencias que se prevean para dicho periodo, tales como vacaciones, asuntos particulares, bajas, permisos retribuidos, cambios de turno, servicios extraordinarios, etc.

Para la concesión de días de permisos retribuidos se seguirá el siguiente orden de prevalencia:

- ☒ Licencias.
- ☒ Vacaciones.
- ☒ Asuntos particulares, y dentro de éstos, tendrán prioridad aquellos que lo hubieran solicitado con mayor antelación y sin superar la antelación máxima.
- ☒ Otros días de permiso, y dentro de éstos, tendrán prioridad aquellos que lo hubieran solicitado con mayor antelación y sin superar la antelación máxima.
- ☒ El derecho a la conciliación familiar.

Si hay mayor número de solicitudes que posibilidad de conceder permisos, y, teniendo en cuenta el orden de prevalencia anteriormente expuesto, los agentes deberán ponerse de acuerdo entre ellos de forma voluntaria, y en caso contrario, se procederá al cambio de turno de los agentes por parte de la Jefatura.

11°. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS JEFATURAS

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==		



En este punto, por parte la Alcaldía, se coordinará con otros municipios, en todo lo posible, la firma de Convenios de Colaboración que por otras Jefatura de Policías Locales lo demande.

Tales convenios que sean aprobados serán elevados a la Consejería de Gobernación.

Dicho convenio y el seguimiento de la ejecución serán supervisado desde la Jefatura de la Policía Local de Marchena, o en su defecto, por el oficial o el agente que designe el Jefe del Cuerpo para dicho seguimiento, regulando su procedimiento.

Para la prestación de servicios en otros Ayuntamientos, los agentes deberán formar una lista de voluntarios. Para la realización de servicios en otros ayuntamientos, deberá constar suscrito previamente el convenio de colaboración preceptivo entre Ayuntamientos.

Se deberá solicitar por el Ayuntamiento de destino petición de efectivos a la Alcaldía de Marchena, bien por el Alcalde/sa, bien por el Jefe de Policía del lugar, con una antelación mínima de 72 horas al evento. Los agentes interesados deberán estar autorizados mediante informe de la Jefatura de Marchena, informe que deberá contener la siguiente información: identificación del agente, día y horario de la prestación y destino de la prestación.

Se deberá respetar el descanso mínimo legal entre las prestaciones de servicios, y más concretamente, desde la finalización del servicio en otro Ayuntamiento y la entrada al servicio en el Ayuntamiento de Marchena.

El riesgo laboral de la prestación de servicios en otro municipio, incluyendo en riesgo del traslado del agente, recaerá en el municipio de destino o receptor del servicio.

Se autorizará la prestación del servicio por Decreto de Alcaldía o por firma de acuerdo de la Alcaldesa/alcalde de Marchena con el Alcaldesa del lugar de destino mediante documento de colaboración al efecto.

No podrán prestar servicios aquellos agentes en situación de IT.

12°. COMPENSACIÓN POR FORMACIÓN

Los miembros de la Policía Local tienen derecho a una adecuada formación permanente dada la complejidad de las funciones que desarrollan, lo cual se configura también como un deber para el funcionario.

El Jefe del Cuerpo, y en su defecto un Oficial, podrá determinar la asistencia de agentes que se encuentren de servicio a ciertas acciones formativas relacionadas con la función policial, que podrán ser de carácter presencial, semipresencial o mediante tele formación (online) que se celebren durante la

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52	
Observaciones		Página	18/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==			

jornada laboral de éstos, las cuales tendrán carácter obligatorio y computarán como tiempo efectivo de trabajo.

De igual forma, para aquellas jornadas o acciones formativas (cursos) de carácter obligatorio organizadas o promovidas por la Jefatura de Policía Local y que se desarrollen fuera de la jornada laboral de los agentes, se establecerá una compensación para los agentes, de forma que se compense con un día por cada una de ellas, y en caso de durar más de un día, corresponderá un día de compensación por cada día de duración de la acción formativa correspondiente.

De forma independiente a los casos anteriormente citados, cada agente de Policía Local, independientemente de su categoría profesional, dispondrá de 4 turnos anuales como máximo, tanto dentro como fuera de la jornada laboral, para realizar las acciones formativas relacionadas con el ámbito profesional de la Policía Local, debiéndose encontrar las acciones formativas que se realicen, incardinadas dentro de los planes formativos de los centros docentes policiales, así como aquellas que tengan la condición de concertadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) y las de contenido policial, impartidas todas ellas dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

En el caso de solicitar la acción formativa dentro de la jornada laboral, quedará dispensado de prestar servicio durante los días que dure la misma, con el límite máximo de 4 turnos anuales. En este caso, únicamente se permitirá la asistencia a la misma de forma presencial, y en caso de que sean de carácter semipresencial, se permitirá la asistencia a las jornadas presenciales de la misma, no permitiéndose quedar dispensado de prestar servicio si la acción formativa corresponde a la parte de tele formación (online) si es semipresencial ni a las acciones formativas de tele formación (online) en su totalidad. Para poder acudir a la acción formativa deberá solicitar su deseo de participar en la misma mediante escrito dirigido al Jefe del Cuerpo, o en su defecto, al Oficial de la Unidad de Administración o persona que lo sustituya, con la mayor antelación posible, puesto que será requisito para su realización que el servicio mínimo de tres agentes por turno se encuentre cubierto, denegándose en caso contrario.

Para aquellos cursos en que se precise asistencia se acotará el número de agentes que podrán hacerlo a la vez, atendiendo a las necesidades del servicio para preservar la seguridad ciudadana.

En el caso anteriormente mencionado, si el agente de Policía Local no supera con aprovechamiento el curso o no lo acredita durante el año, deberá realizar un número de jornadas de trabajo equivalentes a la duración de la acción formativa, con un máximo de 4 jornadas anuales, y en su defecto, se le detraerán dichas jornadas de otro concepto.

En el caso de solicitar la acción formativa fuera de la jornada laboral, no se deberá acreditar por escrito dirigido al Jefe del Cuerpo o al Mando que lo

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52	
Observaciones		Página	19/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==			

sustituya, puesto que se encuentra de descanso, salvo que requiera de la autorización de alguno de éstos para su realización.

Las acciones formativas de carácter presencial realizadas fuera de la jornada laboral se compensarán de la forma que se establece a continuación:

-Aquellas con una duración lectiva de hasta 10 horas se compensarán con un día de descanso, con un máximo de 4 turnos anuales.

-Aquellas con una duración lectiva superior a 10 horas y de hasta 20 horas se compensarán con dos días de descanso, con un máximo de 4 turnos anuales.

-Aquellas con una duración lectiva superior a 20 horas y de hasta 30 horas se compensarán con tres días de descanso, con un máximo de 4 turnos anuales.

-Aquellas con una duración lectiva superior a 30 horas e inferior a 40 horas se compensarán con cuatro días de descanso, con un máximo de 4 turnos anuales.

-Aquellas con una duración lectiva igual o superior a 40 horas se compensarán con cinco días de descanso, con un máximo de 4 turnos anuales.

Las acciones formativas de carácter de teleformación (online) realizadas fuera de la jornada laboral se compensarán de la forma que se establece a continuación:

-Deberán tener una duración lectiva mínima igual o superior a 20 horas, de forma que por cada dos cursos de teleformación (online) realizados se compensará con un día de descanso, atendiendo a un máximo de 4 turnos anuales.

Las acciones formativas de carácter semi presencial realizadas fuera de la jornada laboral se compensarán de la forma que se establece a continuación, teniendo en cuenta que las acciones formativas semi presenciales constan de una parte presencial y de otra de tele formación (online), por lo que el cómputo compensatorio de éstas se llevará a cabo de la siguiente forma:

-Aquellas partes de la acción formativa con una asistencia presencial de hasta 10 horas se compensarán con un día de descanso, con un máximo de 4 turnos anuales.

-Aquellas partes de la acción formativa con una asistencia presencial superior a 10 horas y de hasta 20 horas se compensarán con dos días de descanso, con un máximo de 4 turnos anuales.

-Aquellas partes de la acción formativa con una asistencia presencial superior a 20 horas y de hasta 30 horas se compensarán con tres días de descanso, con un máximo de 4 turnos anuales.

-Aquellas partes de la acción formativa con una asistencia presencial superior a 30 horas e inferior a 40 horas se compensarán con cuatro días de descanso, con un máximo de 4 turnos anuales.

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==		



-Aquellas partes de la acción formativa con una asistencia presencial igual o superior a 40 horas se compensarán con cinco días de descanso, con un máximo de 4 turnos anuales.

-Aquellas fases de la acción formativa con una asistencia no presencial, considerada como período de tele formación (online) deberán tener una duración lectiva mínima igual o superior a 20 horas,

de forma que por cada dos partes de tele formación correspondiente a acciones formativas de carácter semipresencial realizadas, se compensará con un día de descanso, atendiendo a un máximo de 4 turnos anuales.

El disfrute de la compensación relativa a la formación deberá llevarse a cabo de forma obligatoria en días de descanso, no pudiéndose desglosar en horas.

Para el disfrute y compensación de todos los días anuales de formación mencionados anteriormente, las acciones formativas deberán haber sido superadas con aprovechamiento y presentar el documento que lo acredite al Jefe del Cuerpo o al Mando o persona que lo sustituya, incorporándose éste a su expediente personal, siendo necesario para su disfrute la realización de estas dentro del año inmediatamente anterior (dentro de los 365 días previos) a la entrada en vigor del sistema anual de turnos.

Tras acumular días de compensación por formación, éstos deberán ser disfrutados por el agente durante los doce meses siguientes, salvo imposibilidad debidamente acreditada por el solicitante al Jefe del Cuerpo o del Mando o persona que lo sustituya, o porque las necesidades del servicio no lo permitan.

13°. COMPENSACIÓN POR ASISTENCIA A JUICIOS

En relación con la asistencia a juicio, se equiparará a ésta las prácticas de otras diligencias judiciales diferentes a aquella.

Los agentes de la Policía Local de Marchena tienen el deber de comunicar con al menos tres días de antelación al Jefe del Cuerpo o Mando que lo sustituya los días que se encuentren de servicio y que tengan asistencia a juicio, a fin de poder establecer las medidas necesarias para garantizar la cobertura del turno de servicio.

Seguidamente, se diferenciará si tendrán lugar en Marchena o en otra localidad.

1. En el caso de que tengan lugar en Marchena, habrá que diferenciar entre si el agente se encuentra de servicio o de descanso.

1. El agente se encuentra de servicio: En los casos en los que haya de servicio efectivo al menos cuatro agentes, no se cambiará el turno al agente que debe asistir al Juzgado, debiendo permanecer en el Juzgado el tiempo imprescindible. En los casos en los que haya previsto únicamente tres agentes por turno, se cambiará de turno al agente para facilitar su asistencia al Juzgado

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52	
Observaciones		Página	21/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==			

y no perjudicar el servicio, lo cual será llevado a cabo por el Jefe del Cuerpo o el Mando que lo sustituya.

2. El agente no se encuentra de servicio: En los casos de asistencia a juicio en Marchena encontrándose el agente de descanso, se compensará con media jornada de descanso.

De forma preferente, el disfrute de los juicios se llevará a cabo en forma de días de descanso, salvo que el día que se pretenda disfrutar de descanso por asistencia a juicio en Marchena, se encuentren en el servicio al menos cuatro agentes, en cuyo caso, podrá disfrutar de la compensación de media jornada de descanso por asistencia a juicio.

2. En el caso de que tengan lugar en otra localidad, habrá que diferenciar entre si el agente se encuentra de servicio o de descanso.

1. El agente se encuentra de servicio: En los casos en los que haya de servicio efectivo al menos cuatro agentes, no se cambiará el turno al agente que debe asistir al Juzgado, debiendo permanecer en el mismo el tiempo imprescindible, trasladándose en estos casos, preferentemente, en el vehículo policial, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

En los casos en los que haya previsto únicamente tres agentes por turno, en la medida de lo posible, se cambiará de turno al agente para facilitar su asistencia al Juzgado y no perjudicar el servicio, lo cual será llevado a cabo por el Jefe del Cuerpo o del Oficial de la Unidad de Administración o persona que lo sustituya.

2. El agente no se encuentra de servicio: En los casos de asistencia a juicio en otra localidad encontrándose el agente de descanso, se compensará con una jornada de descanso, trasladándose a sede judicial por sus propios medios.

Será requisito imprescindible para el disfrute de las compensaciones por asistencia a juicio, que se realice con posterioridad al día de su celebración, no pudiéndose disfrutar con anterioridad a la fecha de éste, con la única excepción de que el agente en cuestión se encuentre el día de antes prestando servicio durante el turno de noche y haya en el mismo al menos tres agentes, en cuyo caso podrá solicitar el disfrute por compensación que corresponda para ese turno de trabajo, perdiendo en tal caso el derecho al disfrute de la compensación del día de jornada de descanso con posterioridad al haberlas disfrutado anteriormente (siempre que las necesidades del servicio lo permitan).

Esta peculiaridad de solicitar descanso únicamente será factible en las condiciones anteriormente descritas, con el fin de que el servicio siempre se encuentre cubierto.

Si el juicio, una vez encontrándose el agente de camino o ya en sede judicial, finalmente se suspende, se disfrutará de la compensación correspondiente siempre que el agente se haya trasladado al Juzgado.

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==		



Si el juicio se suspende con anterioridad y el agente no se ha trasladado al Juzgado, no se compensará al agente.

En todos los casos se deberá acreditar la asistencia a juicio mediante la presentación de la citación judicial original correspondiente sellada por el órgano judicial que lo hubiera citado, así como una diligencia de asistencia al acto del Juzgado.

Al margen de lo anterior, también se percibirá la indemnización para estos casos fijados por ley referente a dietas y kilometraje, siempre y cuando haga uso de su vehículo particular.

El desplazamiento a juicio estando de servicio en vehículo policial, se llevará a cabo si el Jefe del Cuerpo lo estima oportuno en función a las necesidades del turno, atendiendo a la disposición de efectivos y vehículos policiales disponibles, y en caso de no disponer de éste, se realizará en el vehículo particular del agente, indicando el Jefe del Cuerpo o el Mando que lo sustituya si la asistencia se realiza o no uniformado.

Para unificar criterios, el desplazamiento computará desde el centro de trabajo (Marchena) hasta el lugar de destino.

Tras acumular un día por compensación de asistencia a juicio, éste deberá ser disfrutado por el agente durante los doce meses siguientes, salvo imposibilidad debidamente acreditada por el solicitante al Jefe del Cuerpo o al Oficial de la Unidad de Administración, o porque las necesidades del servicio no permitan su disfrute.

14°. COMPENSACIÓN POR ASISTENCIA A TIRO

Por parte del Responsable de Tiro y Armamento se organizarán al menos una o más prácticas de tiro al año, una en el primer semestre del año y otra en el segundo, en su caso. Los agentes que tengan asignada arma de fuego reglamentaria deberán asistir de manera obligatoria al menos a una de estas prácticas anuales, pudiendo asistir a las dos si así lo desea, las cuales serán coordinadas por el Jefe del Cuerpo.

Aquellos agentes que, por cualquier motivo justificado, no pudieran asistir a las prácticas organizadas por el responsable de tiro, podrá organizar su práctica en cualquier lugar que expida certificado legal homologado de superación de tal prueba a estos efectos, siempre que sea conforme a la normativa en vigor y expedido por persona competente a estos efectos.

Los agentes que no hayan realizado la práctica anual obligatoria serán suspendidos de portar arma, hasta tanto superen la práctica obligatoria.

El objetivo de estas prácticas será mantener e incrementar la aptitud de los agentes en el manejo del arma, así como verificar las condiciones de uso y conservación de esta.

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52	
Observaciones		Página	23/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==			

Al tratarse de una asistencia obligatoria como consecuencia de una necesidad del servicio, y al no ser posible hacer la práctica cuando todos los agentes estén de servicio, el tiempo que se dedique a esta actividad será compensado con una jornada de descanso.

Si algún agente desea asistir a la segunda práctica de tiro que se programe, podrá hacerlo, compensándose igualmente con una jornada de descanso.

Si la práctica conllevase el desplazamiento fuera de la localidad se le deberá abonar la cantidad que corresponda por kilometraje, siempre que se lleve a cabo en el vehículo particular del agente.

La distribución de los agentes para acudir a las prácticas anteriormente mencionadas será llevada a cabo por el Jefe del Cuerpo o Mando que lo sustituya, pudiendo contar con la colaboración y parecer del Responsable de Tiro y Armamento para su confección.

Con ocasión de la formación de los agentes de esta plantilla en los ámbitos de tiro, la compensación establecida al efecto para el Responsable de Tiro y Armamento de esta Jefatura será de dos días de descanso por cada práctica obligatoria que realice, debido a la responsabilidad y complejidad de dichas acciones formativas de reciclaje anual.

El desplazamiento a las prácticas de tiro estando de servicio en vehículo policial, se llevará a cabo si el Jefe del Cuerpo lo estima oportuno en función a las necesidades del turno, atendiendo a la disposición de efectivos y vehículos policiales disponibles, y en caso de no disponer de éste, se realizará en el vehículo particular del agente, indicando el Jefe del Cuerpo o el Mando que lo sustituya si la asistencia se realiza o no uniformado.

Al margen de lo anterior, también se percibirá la indemnización para estos casos fijados por ley referente a dietas y kilometraje, siempre y cuando haga uso de su vehículo particular.

Para unificar criterios, el desplazamiento computará desde el centro de trabajo (Marchena) hasta el lugar de destino.

DISPOSICIÓN PRIMERA

El presente documento, una vez aprobado definitivamente, sustituirá a cualquier otro acuerdo anterior relacionado exclusivamente con el cuadrante que nos ocupa, una vez Decretado, por la persona titular de la Alcaldía, siendo de aplicación hasta tanto no haya otro que lo sustituya.

DISPOSICIÓN SEGUNDA

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==		



El presente Calendario Laboral Anual del Cuerpo de la Policía Local de Marchena se aplicará exclusivamente a los agentes/mandos que se encuentren en servicio activo, así como a aquellos que permanezcan en segunda actividad ejerciendo funciones propias del Cuerpo en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local de Marchena, entrando en vigor con plenos efectos **a partir del día 31 de marzo de 2025.**

El vigor del presente calendario es anual, pudiendo quedar el mismo prorrogado automáticamente hasta tanto no medie aprobación de otro calendario posterior que lo sustituya, conforme a los cauces establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía local.

ANEXO I. SISTEMA ANUAL 2-3 A DOCE HORAS POR TURNO (M-N-D-D-D).

			FEBRERO / 2025																																					
			L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D			
INSPECTOR JEFE			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M						
MANDOS	OFICIAL J4		T	T	T	M	M	M			T	T	T	M	M	M	M			M	M	M	T	T																
	OFICIAL J5		M	M	M	T	T				T	T	T	M	M	M	M			M	M	M	T	T																
2ª ACT. SALA	SEGUNDA ACT.		T	T	T	T	T				M	M	M	M	M			T	T	T	T	T																		
2ª ACT. SALA	SEGUNDA ACT.		M	M	M	M	M				T	T	T	T	T			M	M	M	M	M																		
2ª ACT. NOT.	SEGUNDA ACT.		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M																		
2ª ACT. MOV.	MOVILIDAD		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M																		
COORD. ODAC Y MOVILIDAD	OFICIAL SEGUNDA ACT.		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M																		
SAN JERÓNIMO	SEGUNDA ACT.		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M																		
ODAC	Agente ODAC		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M																		
GRUPO 1	AGENTE 1	1			M	N	T				M	N	T				M	N	T									M	N	T										
	AGENTE 2	2			M	N	T				M	N	T				M	N	T									M	N	T										
	AGENTE 3	3			M	N	T				M	N	T				M	N	T									M	N	T										
	AGENTE 4	4			M	N	T				M	N	T				M	N	T									M	N	T										
GRUPO 2	AGENTE 1	1				M	N	T				M	N	T				M	N	T							M	N	T											
	AGENTE 2	2				M	N	T				M	N	T				M	N	T							M	N	T											
	AGENTE 3	3				M	N	T				M	N	T				M	N	T							M	N	T											
	AGENTE 4	4				M	N	T				M	N	T				M	N	T							M	N	T											
GRUPO 3	AGENTE 1	1		T							M	N	T					M	N	T							M	N	T											
	AGENTE 2	2		T							M	N	T					M	N	T							M	N	T											
	AGENTE 3	3		T							M	N	T					M	N	T							M	N	T											
	AGENTE 4	4		T	N						M	N	T	N				M	N	T	N						M	N	T	N										
	AGENTE 5	5		T							M	N	T					M	N	T							M	N	T											
GRUPO 4	AGENTE 1	1		M	N	T					M	N	T					M	N	T							M	N	T											
	AGENTE 2	2		M	N	T	N				M	N	T	N				M	N	T	N						M	N	T	N										
	AGENTE 3	3		M	N	T					M	N	T					M	N	T							M	N	T											
	AGENTE 4	4		M	N	T					M	N	T					M	N	T							M	N	T											
	AGENTE 5	5		M	N	T					M	N	T					M	N	T							M	N	T											
GRUPO 5	AGENTE 1	1			M	N	T				M	N	T					M	N	T							M	N	T											
	AGENTE 2	2			M	N	T				M	N	T					M	N	T							M	N	T											
	AGENTE 3	3			M	N	T				M	N	T					M	N	T							M	N	T											
	AGENTE 4	4			M	N	T				M	N	T					M	N	T							M	N	T											

			MARZO / 2025																																					
			S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
INSPECTOR JEFE			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
					M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M										
MANDOS	OFICIAL J4				M	M	M	T	T	M	M							T	T	T	M	M				M	M	M	T	T										
	OFICIAL J5				T	T	T	M					M	M	M	T	T	M	M						M	T	T	M	M											
2ª ACT. SALA	SEGUNDA ACT.				T	T	T	T	T			M	M	M	M	M			T	T	T	T	T				M	M	M	M	M									
2ª ACT. SALA	SEGUNDA ACT.				M	M	M	M	M			T	T	T	T	T			M	M	M	M	M				T	T	T	T										
2ª ACT. NOT.	SEGUNDA ACT.				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	M									
2ª ACT. MOV.	MOVILIDAD				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	M									
COORD. ODAC Y MOVILIDAD	OFICIAL SEGUNDA ACT.				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	M									
SAN JERÓNIMO	SEGUNDA ACT.				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	M									
ODAC	Agente ODAC				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	M									
GRUPO 1	AGENTE 1	1			M	N	N				M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 2	2			M	N	N				M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 3	3			M	N	N				M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 4	4			M	N	N				M	N						M	N							M	N													
GRUPO 2	AGENTE 1	1				M	N				M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 2	2				M	N				M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 3	3				M	N				M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 4	4				M	N				M	N						M	N							M	N													
GRUPO 3	AGENTE 1	1				M	N				M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 2	2				M	N				M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 3	3				M	N				M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 4	4		N			M	N				M	N					M	N							M	N													
	AGENTE 5	5				M	N				M	N						M	N							M	N													
GRUPO 4	AGENTE 1	1		T							M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 2	2		T	N						M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 3	3		T							M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 4	4		T							M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 5	5		T							M	N						M	N							M	N													
GRUPO 5	AGENTE 1	1		M	N	T					M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 2	2		M	N	T					M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 3	3		M	N	T					M	N						M	N							M	N													
	AGENTE 4	4		M	N	T					M	N						M	N							M	N													

			MARZO / 2025																															
			S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
	INSPECTOR JEFE				M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M										M	
MANDOS	OFICIAL J4				M	M	M	T	T	M	M							T	T	T	M	M				M	M	M	T	T			M	
	OFICIAL J5				T	T	T	M				M	M	M	T	T	M	M								T	T	T	M	M			M	
					T	T	T	T										T	T	T	T	T												
	SEGUNDA ACT.				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M	T	M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			T	
	2ª ACT. SALA				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	
	2ª ACT. SALA				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	
	2ª ACT. NOT.				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	
	2ª ACT. MOV.				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	
COORD. ODAC Y MOVILIDAD	OFICIAL SEGUNDA ACT.				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	
	SEGUNDA ACT.				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	
	SAN JERÓNIMO				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	
	ODAC				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	
GRUPO 1	AGENTE 1	1			M	N	N				M	N						M	N	N					M	N	N						M	
	AGENTE 2	2			M	N	N				M	N						M	N	N					M	N	N						M	
	AGENTE 3	3			M	N	N				M	N						M	N	N					M	N	N						M	
	AGENTE 4	4			M	N	N				M	N						M	N	N					M	N	N						M	
						M	N	N				M	N						M	N	N					M	N	N						M
GRUPO 2	AGENTE 1	1			M	N					M	N						M	N					M	N								M	
	AGENTE 2	2			M	N					M	N						M	N					M	N								M	
	AGENTE 3	3			M	N					M	N						M	N					M	N								M	
	AGENTE 4	4			M	N					M	N						M	N					M	N								M	
					M	N					M	N						M	N					M	N								M	
GRUPO 3	AGENTE 1	1			M	N					M	N						M	N					M	N								M	
	AGENTE 2	2			M	N					M	N						M	N					M	N								M	
	AGENTE 3	3			M	N					M	N						M	N					M	N								M	
	AGENTE 4	4		N		M	N				M	N						M	N					M	N								M	
	AGENTE 5	5			M	N					M	N						M	N					M	N								M	
GRUPO 4	AGENTE 1	1		T							M	N						M	N					M	N								M	
	AGENTE 2	2		T	N						M	N						M	N					M	N								M	
	AGENTE 3	3		T							M	N						M	N					M	N								M	
	AGENTE 4	4		T							M	N						M	N					M	N								M	
	AGENTE 5	5		T							M	N						M	N					M	N								M	
GRUPO 5	AGENTE 1	1		M	N	T					M	N						M	N					M	N								M	
	AGENTE 2	2		M	N	T					M	N						M	N					M	N								M	
	AGENTE 3	3		M	N	T					M	N						M	N					M	N								M	
				M	N	T					M	N							M	N					M	N							M	
				M	N	T					M	N							M	N					M	N							M	

[illegible]

			JULIO / 2025																																		
			M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
INSPECTOR JEFE			M	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
MANDOS	OFICIAL J4		M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	T	T			T	T	T	M	M		M	M						
	OFICIAL J5		M	M	T	T	M	M									T	T	T	M	M			M	M	M	T	T			T	T	T	M			
COORD. ODAC Y MOVILIDAD SAN JERÓNIMO	2ª ACT- SALA	SEGUNDA ACT.	T	T	T	T			M	M	M	M	M			T	T	T	T	T			M	M	M	M	M			T	T	T	T				
	2ª ACT- SALA	SEGUNDA ACT.	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M				
	2ª ACT- NOT.	SEGUNDA ACT.	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M				
	2ª ACT- MOV.	MOVILIDAD	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M				
	OFICIAL SEGUNDA ACT.	SEGUNDA ACT.	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M				
ODAC	Agente ODAC		M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M				
GRUPO 1	AGENTE 1	1				M	N				M	N				M	N					M	N			M	N			M	N						
	AGENTE 2	2				M	N				M	N				M	N					M	N			M	N			M	N						
	AGENTE 3	3				M	N				M	N				M	N					M	N			M	N			M	N						
	AGENTE 4	4				M	N				M	N				M	N						M	N			M	N			M	N					
GRUPO 2	AGENTE 1	1				M	N				M	N				M	N					M	N			M	N			M	N						
	AGENTE 2	2				M	N				M	N				M	N					M	N			M	N			M	N						
	AGENTE 3	3				M	N				M	N				M	N					M	N			M	N			M	N						
	AGENTE 4	4				M	N				M	N				M	N						M	N			M	N			M	N					
GRUPO 3	AGENTE 1	1	N				M	N				M	N				M	N					M	N			M	N						M	N		
	AGENTE 2	2	N				M	N				M	N				M	N					M	N			M	N						M	N		
	AGENTE 3	3	N				M	N				M	N				M	N					M	N			M	N						M	N		
	AGENTE 4	4	N				M	N				M	N				M	N					M	N			M	N						M	N		
	AGENTE 5	5	N				M	N				M	N				M	N					M	N			M	N						M	N		
GRUPO 4	AGENTE 1	1	M	N					M	N						M	N						M	N			M	N						M	N		
	AGENTE 2	2	M	N					M	N						M	N						M	N			M	N						M	N		
	AGENTE 3	3	M	N					M	N						M	N						M	N			M	N						M	N		
	AGENTE 4	4	M	N					M	N						M	N						M	N			M	N						M	N		
	AGENTE 5	5	M	N					M	N						M	N						M	N			M	N						M	N		
GRUPO 5	AGENTE 1	1		M	N					M	N					M	N						M	N			M	N						M	N		
	AGENTE 2	2		M	N					M	N					M	N						M	N			M	N						M	N		
	AGENTE 3	3		M	N					M	N					M	N						M	N			M	N						M	N		
	AGENTE 4	4		M	N					M	N					M	N							M	N			M	N						M	N	

			AGOSTO / 2025																															
			V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
	INSPECTOR JEFE		M				M	M	M	M	M			M	M	M				M	M	M	M	M										
	OFICIAL J4													T	T	T	M	M								M	M	M	T	T	M	M		
MANDOS	OFICIAL J5		M	M	M									M	M	M	T	T								T	T	T	M	M				
	2ª ACT- SALA	SEGUNDA ACT.	T				M	M	M	M	M			T	T	T	T									M	M	M	M	M				
	2ª ACT- SALA	SEGUNDA ACT.	M				M	M	M	M	M			M	M	M	M									M	M	M	M	M				
	2ª ACT- NOT.	SEGUNDA ACT.	M				M	M	M	M	M			M	M	M	M									M	M	M	M	M				
	2ª ACT- MOV.	MOVILIDAD	M				M	M	M	M	M			M	M	M	M									M	M	M	M	M				
COORD. ODAC Y MOVILIDAD SAN JERONIMO	OFICIAL SEGUNDA ACT.		M				M	M	M	M	M			M	M	M	M									M	M	M	M	M				
	SEGUNDA ACT.		M				M	M	M	M	M			M	M	M	M									M	M	M	M	M				
	Agente ODAC		M				M	M	M	M	M			M	M	M	M									M	M	M	M	M				
GRUPO 1	AGENTE 1	1			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
	AGENTE 2	2			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
	AGENTE 3	3			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
	AGENTE 4	4			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
GRUPO 2	AGENTE 1	1			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
	AGENTE 2	2			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
	AGENTE 3	3			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
	AGENTE 4	4			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
GRUPO 3	AGENTE 1	1			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
	AGENTE 2	2			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
	AGENTE 3	3			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
	AGENTE 4	4			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
	AGENTE 5	5			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
GRUPO 4	AGENTE 1	1		N				M	N					M	N						M	N					M	N						
	AGENTE 2	2			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
	AGENTE 3	3			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
	AGENTE 4	4		N				M	N					M	N						M	N					M	N						
	AGENTE 5	5			M	N					M	N				M	N				M	N					M	N						
GRUPO 5	AGENTE 1	1		M	N					M	N				M	N					M	N					M	N						
	AGENTE 2	2		M	N					M	N				M	N					M	N					M	N						
	AGENTE 3	3		M	N					M	N				M	N					M	N					M	N						
	AGENTE 4	4		M	N					M	N				M	N					M	N					M	N						

		DICIEMBRE / 2025																															
		L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
INSPECTOR JEFE		M	M	M	M	M				M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M	M
MANDOS	OFICIAL J4	T	T	T	M	M				M	M	M	T	T	M	M								T	T	T	M	M			M	M	M
	OFICIAL J5	M	M	M	T	T			T	T	T	M	M			M	M	M	M	T	T	M	M							T	T		
COORD. ODAC Y MOVILIDAD SAN JERÓNIMO	2ª ACT. SALA	SEGUNDA ACT.	M	M	M	M				T	T	T	T			M	M	M	M	M				T	T	T	T	T			M	M	M
	2ª ACT. SALA	SEGUNDA ACT.	M	M	M	M				M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	
	2ª ACT. NOT.	SEGUNDA ACT.	M	M	M	M				M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	
	2ª ACT. MOV.	MOVILIDAD	M	M	M	M				M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	
	ODAC	OFICIAL SEGUNDA ACT.	M	M	M	M				M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	
ODAC		Agente ODAC	M	M	M	M				M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	
GRUPO 1	AGENTE 1	1	M	N					M	N					M	N				M	N			M	N					M	N		
	AGENTE 2	2	M	N					M	N					M	N				M	N			M	N					M	N		
	AGENTE 3	3	M	N					M	N					M	N				M	N			M	N					M	N		
	AGENTE 4	4	M	N					M	N					M	N				M	N			M	N					M	N		
GRUPO 2	AGENTE 1	1		M	N				M	N				M	N				M	N				M	N					M	N		
	AGENTE 2	2		M	N				M	N				M	N				M	N				M	N					M	N		
	AGENTE 3	3		M	N				M	N				M	N				M	N				M	N					M	N		
	AGENTE 4	4		M	N				M	N				M	N				M	N				M	N					M	N		
GRUPO 3	AGENTE 1	1			M	N				M	N				M	N				M	N				M	N				M	N		
	AGENTE 2	2			M	N				M	N				M	N				M	N				M	N				M	N		
	AGENTE 3	3			M	N				M	N				M	N				M	N				M	N				M	N		
	AGENTE 4	4			M	N				M	N				M	N				M	N				M	N				M	N		
	AGENTE 5	5			M	N				M	N				M	N				M	N				M	N				M	N		
GRUPO 4	AGENTE 1	1	N				M	N						M	N				M	N				M	N					M	N		
	AGENTE 2	2	N				M	N						M	N				M	N				M	N					M	N		
	AGENTE 3	3	N				M	N						M	N				M	N				M	N					M	N		
	AGENTE 4	4	N				M	N						M	N				M	N				M	N					M	N		
	AGENTE 5	5	N				M	N						M	N				M	N				M	N					M	N		
GRUPO 5	AGENTE 1	1	M	N				M	N					M	N				M	N				M	N					M	N		
	AGENTE 2	2	M	N				M	N					M	N				M	N				M	N					M	N		
	AGENTE 3	3	M	N				M	N					M	N				M	N				M	N					M	N		
	AGENTE 4	4	M	N				M	N					M	N				M	N				M	N					M	N		



		ENERO / 2026																																
		J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	INSPECTOR JEFE	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			
	OFICIAL J4	T	T			T	T	T	M	M	M	M								M	M	M	T	T			T	T	T	M	M			
MANDOS	OFICIAL J5	M	M			M	M	M	T	T			T	T	T	M	M	M	M								M	M	M	T	T			
	2ª ACT. SALA	SEGUNDA ACT.	M	M			T	T	T	T	T			M	M	M	M	M			T	T	T	T			M	M	M	M	M			
	2ª ACT. SALA	SEGUNDA ACT.	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M			M	M	M	M	M			
	2ª ACT. NOT.	SEGUNDA ACT.	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M			M	M	M	M	M			
COORD. ODAC Y MOVILIDAD	2ª ACT. MOV.	MOVILIDAD	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M			M	M	M	M	M			
	OFICIAL SEGUNDA ACT.	M	M			M	M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M			M	M	M	M	M			
SAN JERÓNIMO	SEGUNDA ACT.	M	M			M	M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M			M	M	M	M	M			
	ODAC	Agente ODAC	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M			M	M	M	M	M			
	AGENTE 1	1	M	N					M	N				M	N			M	N					M	N			M	N					M
	AGENTE 2	2	M	N					M	N				M	N			M	N					M	N			M	N					M
	AGENTE 3	3	M	N					M	N				M	N			M	N					M	N			M	N					M
	AGENTE 4	4	M	N					M	N				M	N			M	N					M	N			M	N					M
	AGENTE 1	1		M	N					M	N				M	N			M	N					M	N				M	N			
	AGENTE 2	2		M	N						M	N				M	N			M	N				M	N				M	N			
	AGENTE 3	3		M	N						M	N					M	N						M	N				M	N				
	AGENTE 4	4		M	N						M	N					M	N							M	N				M	N			
	AGENTE 1	1			M	N					M	N				M	N					M	N					M	N					
	AGENTE 2	2			M	N						M	N					M	N						M	N				M	N			
	AGENTE 3	3			M	N							M	N					M	N						M	N				M	N		
	AGENTE 4	4			M	N								M	N					M	N						M	N				M	N	
	AGENTE 5	5			M	N									M	N					M	N						M	N				M	N
	AGENTE 1	1				M	N							M	N						M	N						M	N					
	AGENTE 2	2				M	N								M	N						M	N					M	N					
	AGENTE 3	3				M	N									M	N						M	N				M	N					
	AGENTE 4	4				M	N										M	N						M	N				M	N				
	AGENTE 5	5				M	N											M	N						M	N				M	N			
	AGENTE 1	1	N					M	N						M	N							M	N					M	N				
	AGENTE 2	2	N						M	N						M	N							M	N				M	N				
	AGENTE 3	3	N						M	N							M	N							M	N				M	N			
	AGENTE 4	4	N						M	N								M	N							M	N				M	N		

ANEXO II: NÚMERO DE SERVICIOS MÍNIMOS EN EVENTOS LOCALES

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==		



SEMANA SANTA 2025			
DÍAS / TURNO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
DOMINGO DE RAMOS	7	8+2	5
LUNES	4	3	3
MARTES	4	3	3
MIÉRCOLES	6	8+2	7
JUEVES	5	9+2	9+2
VIERNES	9	9+2	6
SÁBADO	4*	9+2	8
DOMINGO	4	4*	2
Nº TOTAL DE AGENTES	43	53	43

COPUS 2025			
DÍAS / TURNO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
CORPUS	9	3	3
Nº TOTAL DE AGENTES	9	3	3

FERIA DE MARCHENA 2025			
DÍAS / TURNO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LUNES	4	4	5
MARTES	4	6	6
MIÉRCOLES	4	6	8
JUEVES	5	6	10
VIERNES	6	7	10
SÁBADO	5	7	10
DOMINGO	6	7	10
Nº TOTAL DE AGENTES	34	43	59

CABALGATA 2026			
DÍAS / TURNO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
CABALGATA	4	12	4
Nº TOTAL DE AGENTES	4	12	4

Código Seguro De Verificación	GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Rodriguez Gusano	Firmado	27/03/2025 07:54:52
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GBHu1dGI00+7u4b+WucJHA==		

